

GACETA OFICIAL

Año XXII

PANAMÁ, 23 DE DICIEMBRE DE 1925

NÚMERO 4783

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 53 N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2ª, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 232, de 15 de Diciembre de 1925.	16009
Resolución número 233, de 15 de Diciembre de 1925.	16009
Resolución número 234, de 15 de Diciembre de 1925.	16009

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1512, de 17 de Diciembre de 1925.	16009
Resolución número 1513, de 17 de Diciembre de 1925.	16009
Certificado número 226 de patente de invención.	16009
Certificado número 150 de registro de marca de fábrica.	16009
Solicitud de registro de marca de fábrica.	16010

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Octubre de 1925.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Los Santos al Juzgado Municipal del mismo, el día 15 de Junio de 1925.	16010
Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Los Santos al Juzgado Municipal del mismo, el día 3 de Diciembre de 1925.	16011
Actas Oficiales.	16011
Edictos.	16011

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 232

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 232.—Panamá, Diciembre 15 de 1925.

El artículo 12 de la Ley 54 del presente año, dice así:

«También serán deportados los extranjeros que durante su permanencia en el país se hayan responsables de beldad habitual, proxenetismo, violencia carnal, seducción, corrupción de menores, ultrajes al pudor, delitos contra la Patria o los Poderes de la Nación, usurpación de títulos y funciones públicas, amenazas, heridas o maltrato, robo, extorsión, reincidencia de hurto o tentativa de alguno de estos delitos. La orden de deportación podrá dictarse antes o después del juzgamiento del delincuente o luego que el mismo haya cumplido su pena, según lo estime conveniente el Poder Ejecutivo.»

Y en vista de que el reo Pedro Emilio Mercado, colombiano, fue condenado a sufrir pena por delito que se halla comprendido en el artículo citado, previo acuerdo del Consejo de Gabinete,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio de la República al reo arriba mencionado y consignar al Gobernador de la Provincia de Panamá para el cumplimiento de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 233

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 233.—Panamá, Diciembre 15 de 1925.

RESUELTO:

Se señala la Cárcel del Circuito de Panamá, como lugar en donde el reo del delito de hurto, Domingo Hidalgo, debe cumplir la pena de 31 meses de reclusión a que fue condenado en sentencia dictada por el Juez 29 del Circuito de Coclé, la cual confirmó la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 234

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 234.—Panamá, Diciembre 15 de 1925.

RESUELTO:

Se señala la Cárcel del Circuito de Coclé, como lugar en donde los reos Zenobio Rodríguez y Demetrio Núñez, deben cumplir las penas que les fueron impuestas por el Juez del referido Circuito.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1512

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1512.—Panamá, 17 de Diciembre de 1925.

En escrito de fecha 4 de Septiembre del corriente año el autor de la «Marconi's Wireless Telegraph Company Ltd.», domiciliada en Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, privilegio de Patente de Invención, por el término de quince (15) años, sobre una patente que se relaciona con mejoras en antenas para telegrafía y telefonía inalámbricas.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros la Patente de Invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotarse en la República de Panamá, y por el término exclusivo de quince (15) años la «Marconi's Wireless Telegraph Company Ltd.» de Londres, Inglaterra.

Exhíbase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 17 de Diciembre de 1925.

En esta misma fecha y bajo el número 226, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1513

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1513.—Panamá, 17 de Diciembre de 1925.

En escrito de fecha 7 de Septiembre del corriente año, el autor de la «Henry Telow Company», domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio, polvos para la cura, agua para el talar y polvos de talar.

La marca consiste en la presentación de las palabras distintivas BLUE MOON acompañadas de una media luna estilizada, y se aplica a los paquetes o envases que contienen los artículos que llevan sobre ellos un sello de impresión en el cual está inscrita la marca de fábrica, los dichos se reservan el derecho de registrar la misma, color o forma, aun que en nada se altera su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la «Henry Telow Company», de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de Norte América.

Exhíbase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, Diciembre 17 de 1925.

En esta misma fecha y bajo el número 1450, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

PATENTE DE INVENCION N.º 226

Fecha de la Patente: 17 de Diciembre de 1925.—Cadaque: 17 de Diciembre de 1940.

RODOLFO CHIARI

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la «Marconi's Wireless Telegraph Company Ltd.», domiciliada en Londres, Inglaterra, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 1512 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento que se relaciona con mejoras en antenas para telegrafía y telefonía inalámbricas; de cuya explicación detallada y de los dibujos correspondientes se adjuntan a esta Patente tantos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas pizarras depositado en la Secretaría de Agricultura.

La solicitud fue presentada el día 4 de Septiembre de 1925, y publicada en el número 4711 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 15 de Septiembre de 1925.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la «Marconi's Wireless Telegraph Company Ltd.» mediante la presente en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

CERTIFICADO NUMERO 1450

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 17 de 1925.—Cadaque: Diciembre 17 de 1935.

RODOLFO CHIARI

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las

forma y todos los datos sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejados a salvo de registro de tercero, ha sido registrada en la Oficina respectiva, en virtud de la Resolución N.º 1513 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Henry Telco Company*, con el nombre de *Henry Telco*, en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, para emplear y distinguir en el comercio polvos para la cera, agua para el lavado y polvos de talco, que se elabora o fabrica en Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, de la cual marca se han ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Septiembre de 1925 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4713 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Septiembre de 1925.

Panamá, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUGUE.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca consiste en la presentación de las palabras distintivas *BUE MOON* acompañadas de una marca de luna estrellada, y se aplico se fija a los paquetes o envases que contienen los artículos, colocados sobre ellos un marbete impreso sobre el cual está indicada la marca de fábrica, los dueños se reservan el derecho de usarla en todo tiempo, color o forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

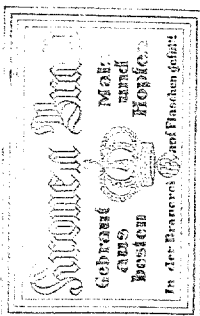
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, M. D. Cardozo, mayor de edad y vecino de aquí, pido a usted en nombre y representación de la sociedad anónima *Panama Brewing and Refrigerating Company*, de la cual soy Presidente, se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica que usa dicha Empresa para embotallar y distinguir la cerveza que produce con el nombre de *KRONEN BRAU*.

Esta marca consiste en las palabras *KRONEN BRAU* impresas en letras dobles en la parte superior del membrete, en las palabras *BECK'S* en una línea negra, en la parte inferior del mismo, *GERHAUT AUS BREITEN* en una línea negra, *MAIZ UND ROEFEN*. En el centro del membrete figura una corona dorada, de la que sale una pequeña cruz en la parte superior. Debajo de la corona se halla un monograma de la *Compañía* y el letrero *GERHAUT AUS BREITEN* en la parte inferior.



Acompaño:

El comprobante de haber pagado los derechos de registro;
Cuatro membretes; y
El caso respectivo.

Panamá, Diciembre 16 de 1925

M. D. Cardozo.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Diciembre 13 de 1925

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasado noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

1 vs.—1

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Octubre de 1925.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticinco, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el referido mes de Octubre.

Examinados los libros, se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	89
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	31
Repartidos en el mes, civiles....	48
Repartidos en el mes, criminales.....	47
Total.....	215

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles.....	65
Criminales.....	58
Quedan en curso para el mes de Noviembre:	
Civiles.....	72
Criminales.....	20

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Dr. Cervera.....	36
• Sr. Guardia.....	61
• Sr. Herrera L.....	37
• Sr. López.....	45
• Sr. Urrutia Díaz.....	35

Magistrado suplente, señor	
Fernández Jaén.....	1

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA	
Negocios civiles	
Autos y providencias.....	1
Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Notificándose el fallo.....	1
Despachados.....	8
Sentencias.....	
Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	1

Sala de Acuerdo	
Despachados.....	2
Negocios criminales	
Autos y providencias.....	10
Despachados.....	31

Vienen..... 31

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	3
De conocimiento en única instancia.....	
Despachados.....	1 36

MAGISTRADO GUARDIA.

Negocios civiles.

Autos y providencias.....	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	2
Separado del conocimiento.....	1
Para ejecutoriarse el fallo.....	3
Despachados.....	7

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	9
Con proyecto de resolución.....	2
Para notificar el fallo.....	3
Despachados.....	8
De conocimiento en única instancia.....	

Con proyecto de resolución.....	1
Sala de Acuerdo.....	
Para notificar el fallo.....	1
Despachados.....	3

Negocios criminales.

Autos y providencias.....	
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	8

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	3

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1 61

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles.

Autos y providencias.....	
Con proyecto de resolución.....	1
Para ejecutoriarse el fallo.....	2
Despachados.....	6

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	5

Sala de Acuerdo.....	
Despachados.....	2

Negocios criminales.

Autos y providencias.....	
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	5

Sentencias.

Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	3

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	2 37
---------------------	------

MAGISTRADO LÓPEZ.

Negocios civiles.

Autos y providencias.....	
Al despacho para fallar.....	5
Para ejecutoriarse el fallo.....	5
Pa an.....	8—134

Vienen..... 8—134

Despachados..... 5

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	2
Para decidir una aclaratoria pedida.....	1
Despachados.....	4

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	2
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.....	
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	9

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	2

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	2
Despachados.....	1 45

MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ.

Negocios civiles.

Autos y providencias.....	
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Despachados.....	8

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Con proyecto de resolución.....	3
Para decidir una aclaratoria pedida.....	1
Despachados.....	2

Sala de Acuerdo.

Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	1

Negocios criminales.

Autos y providencias.....	
Despachados.....	8

Sentencias.

Despachados.....	2
De conocimiento en única instancia.....	
Sustanciándose.....	1
Despachados.....	2 35

suplente: E. FERNÁNDEZ JAÉN

Negocios civiles.

De conocimiento en única instancia.....	
Notificándose el fallo.....	1 1
Total general.....	215

Para constancia se extiende y firma esta diligencia.

El Presidente de la Corte

MANUEL A. HERRERA L.

El Secretario,

L. Sosa.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Los Santos al Juzgado Municipal del mismo, el día 10 de Junio de 1925.

En la ciudad de Los Santos, a los diez y seis días de mes de Junio de mil novecientos veinticinco, el señor Alcalde en ascenso de su Secretario y el señor Personero Municipal se trasladó a la oficina del Juzgado Municipal, con el fin de

natural del Distrito de La Palma—Provincia del Baré—, católico y mecánico, enjuiciado por auto del veintidós de Noviembre último, como infractor del Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, para que

dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, se presente a este Tribunal a fin de ser notificado del auto de proceder en cuestión, y de no hacerlo así, se a la vez en rebeldía, que ha sido sujeta a las consecuencias a que hubiere lugar, según la ley.

Se invita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del mencionado Molina, so pena de ser juzgado como encubridor del delito que se persigue, si sabiendo, no lo denunciaron, salvo las excepciones a que se refiere el artículo 2008 del Código Judicial; además se remite a todas las autoridades del orden judicial para que capturen a CILARIO MOLINA, u ordenen que lo capturen o lo pongan a órdenes de este Tribunal.

Para los efectos legales consiguientes se fija este edicto, por el término de treinta días, en lugar público de la Secretaría de esta Oficina, y copia de él se agrega a los autos y se envía para su publicación en un periódico oficial, a la Secretaría de Gobierno y Justicia, siendo como son las dos de la tarde del día diez y siete de Diciembre del año de mil novecientos veintidós.

El Juez,

MISAEAL SOBERÓN.

El Secretario,

Dilo. Conte Jr.

5 vs.—1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Luque, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca de color amarillo hocotilla segunda, marcada en el pescuezo, así:

(R)

y en la paleta izquierda, así:

(NN)

En la oreja izquierda, siendo; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin dueño conocido, hace más de un año, en los puros del mismo denunciante.

Y para que les sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo han venido dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de la localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no presentarse reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 17 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

F. Sánchez C.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocu,

HACE SABER:

Que en poder del señor Encarnación Marín, se encuentra depositada una ternera pequeña de dos años de edad, amarilla blanquecina, con unas pintas blancas por debajo de la barriga, sin señal de sangre, ni marca de fuego como en la cual ha sido denunciada en este Despacho, por el señor Encarnación Marín, como un bien vacante, sin dueño con él. Dicho animal se encontraba vagando entre las lagunas denominadas Las Tranquilas y Las Flores, de esta jurisdicción, desde hace un año.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de esta localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Ocu, Noviembre 25 de 1925.

El Alcalde Municipal,

ARISTÓBULO VILLARREAL C.

El Secretario,

M. Echeverría C.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Vasquez se encuentra depositado un novillo de color amarillo tamaño regular de dos años de edad poco más o menos, sin señal de sangre marcado a fuego así: . . .

Este animal ha sido denunciado como bien vacante por estar marcado con esa marca desconocida y por encontrarse desde hace como diez meses pastando y haciendo daño sin conocerse dueño alguno en Volcancito, de esta jurisdicción.

Por lo tanto y al tenor de lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija al público el presente aviso por el término de treinta días para que el que se considere dueño haya valer sus derechos en el término fijado y de no ser precederá al remate en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquete, Noviembre 24 de 1925.

El Alcalde,

MARTÍN RIVERA C

El Secretario,

José Santos Guevara.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo de Obaldía Jr., vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, como de cuatro o cinco años de edad, que se encontraba haciendo daños en el potrero de dicho señor de Obaldía Jr., en el lugar de El Varizal, de este Distrito, hace como seis meses, sin que sepa quién es su dueño, marcada a fuego con los siguientes ferretes:

☞

en la anca izquierda, y el otro

VA

sobre el lomo del mismo lado.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido el término fijado no se presentase reclamo, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Araña Jr.

30 vs.—10

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julián Avila, de este vecindario se encuentra depositado un caballo moro, como de siete años de edad, de siete cuartas de alto, entero de cola recortada, y marcado a fuego en la pulpa del lado de montar con el ferrete que aquí se describe. . . . Dicho caballo ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Personero Municipal de este Distrito, como bien vacante, por haberlo abandonado en este lugar un individuo cuyo nombre se ignora y contra quien se sigue causa criminal en el Juzgado Municipal de este Distrito.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugares concurridos de esta Cabecera y se envía copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Noviembre 16 de 1925.

El Alcalde Municipal,

MANUEL ESCALA V.

El Secretario,

Ildefonso Macías J

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Falcón P., vecino de este Distrito, se encuentra depositada una res vacuna, desde el día veintidós del que cursa, cuyo semoviente vagaba por los potreros de esta Cabecera Municipal, hace largo tiempo, sin dueño conocido.

El animal aludido, fue denunciado por el señor Casimiro Smith, Personero Municipal de este Distrito, de conformidad con el artículo 1.600 del Código Administrativo, nombrándose depositario al señor Falcón P. y se acordó tramitar las diligencias pertinentes, de acuerdo con los artículos subsiguientes de la misma exorta citada.

El semoviente es: Una vaca, de talla segunda, buena; de color amarillo; falda blanca faltándole el cacho derecho, por haberse quebrado; tiene solamente como marca de sangre, una muesca en la oreja derecha por debajo, y marcada a fuego del modo siguiente: S

Este aviso se da al público para los efectos consiguientes.

Guararé, Octubre 29 de 1925.

El Alcalde,

ESTILITO ESCOBAR.

El Secretario de la Alcaldía,

M. Terrientes Alemán.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Vázquez vecino de esta cabecera ha sido depositado como bien vacante, un toro de dos años de edad poco más o menos color azulado con unas manchas blancas en la barriga, cuello blanco marcado a fuego con un torón.

Este animal ha sido denunciado por el señor Julián Gaitán como bien vacante; por lo que como dos meses de estar pastando en su potrero denominado Elajo Caldera de esta jurisdicción sin conocer el dueño alguno.

Para conocimiento del público se fija el presente aviso por el término de 30 días al tenor de lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Dentro del término fijado podrá presentarse a hacer valer sus derechos todo aquel que crea tenerlos.

Copia del presente aviso será enviado a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Octubre 6 de 1925.

El Alcalde,

MARTÍN RIVERA.

El Secretario,

José Santos Guevara.

30 vs.—22

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañas,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez, se encuentra depositado un caballo colorado, como de diez años de edad, tiene los ojos blancos, y como ferretes, tiene los siguientes:

1/2 en la paleta izquierda, en la cañera del mismo lado «B C», y un coquito abajo de este último. «A».

Este caballo tiene, poco más o menos, seis meses de estar vagando por el lugar de Las Guacas, de este Distrito, sin dueño conocido.

Por tanto, y para dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público, y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, a partir de la fecha; todo el que se considere con derecho sobre el animal, debe hacerlo valer en el tiempo ya estipulado, y de no presentarse nadie, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Cañas, Octubre 31 de 1925.

El Alcalde,

M. ÁRROCHA GRAELL.

El Secretario,

Juan Brea Jr.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Peromomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Nodal Silva, se halla depositada una vaca parida de ternero macho, color negro ambro, cola blanca, marcada la vaca con este hierro

8

la que fue denunciada ante este Despacho por el señor Sixto Núñez, vecino del lugar de Puerto Gago, manifestando que dicho animal ha sido de tres años se encuentra vagando por los llanos del Barrigón, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días. Si vencido el término fijado no se presenta reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Dado en Peromomé, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos veintidós.

El Alcalde,

ELDMBERTO CABLES.

El Secretario,

L. Hernández F.

30 vs.—24